

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0354-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de febrero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Proveído Digital N° 0005-2021-R/UNHEVAL, del 04.ENE.2021, el Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 080-2020-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 30.OCT.2020, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión, sobre la Resolución N° 082-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, ratificar, en parte, la Resolución N° 165-2020-UNHEVAL/FCAT-D, del 25.MAY.2020, con la que se autorizó a los alumnos Kevin Andrés Cuestas Meneses, Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida, y Yenía Luz Lozano Ventura, de la EP de Ciencias Administrativas, para llevar en forma dirigida el módulo de Investigación Científica; precisando en los ANTECEDENTES que, con la Resolución N° 165-2020-UNHEVAL/FCAT-D, el decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, resolvió lo siguiente: "1º AUTORIZAR, a los alumnos Kevin Andrés Cuestas Meneses, Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, para llevar en forma dirigida el módulo de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA a cargo de la profesora Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, quien es docente del referido módulo en el semestre académico 2020-I"; asimismo, mediante la Resolución N° 082-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, ratificó, en parte, la Resolución N° 165-2020-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 25 de mayo de 2020, autorizando a los alumnos Kevin Andrés Cuestas Meneses, Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, para llevar en forma dirigida el módulo de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; ante ello, con Oficio N° 325-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, informa lo siguiente: ... en virtud a los documentos debo manifestar que, mediante Resolución N° 165-2020-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 25 de mayo de 2020, se autoriza a los alumnos Kevin Andrés Cuestas Meneses, Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, para llevar en forma dirigida el módulo de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA a cargo de la profesora Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, quien es docente del referido módulo en el semestre académico 2020-I. Al respecto debo indicar lo siguiente: 1º.- Que, el módulo pertenece al presente semestre académico 2020-I, y por contar el módulo de Investigación Científica con menos de siete (7) alumnos, el módulo fue suprimido de la carga académica de la Dra. Mélida Sara Rivero, en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de Estudios 2020, que estipula lo siguiente "Para que un docente pueda asumir un curso o grupo debe contar con una cantidad no menor de siete (7) estudiantes. El docente que no logra contar con siete (7) o más estudiantes asumirá la conducción de otro curso, hasta completar su carga académica". 2º.- Que, los alumnos indicados en la Resolución antes mencionada no están en condiciones de egresar en el presente semestre 2020-I; por lo tanto, según el Reglamento de Estudios no procede llevar curso dirigido debido a que: • Tres alumnos están en 4to año de estudios y uno en 5to año (podría egresar 2020-II) • Uno de los alumnos estaría excediendo sus créditos permitidos.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente



	Año acad	cred inscrito	cred max. Permitido
Cuestas meneses Kevin	5	19	22
Santamaría Cano Isabel	4	21	22
Acevedo Malpartida Anghela	4	19	22
Lozano ventura Yenía	4	9	22

Investigacion Cientifica: 3 cred



Continuando con los antecedentes de la opinión legal, señala que, con Proveído N° 0514-2020-UNHEVAL-CUI/R, el Consejo Universitario informa lo siguiente: ... revisado el expediente y teniendo en cuenta que hay una observación de la Unidad de Procesos Académicos, invocando que se tenga en consideración el Art. 59° del Reglamento de Estudios 2020 de la UNHEVAL, y de la lectura de la Resolución N° 082-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, del 11.AGO.2020, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que resolvió, por acuerdo de su Consejo de Facultad, ratificar, en parte, la Resolución N° 165-2020-UNHEVAL/FCAT-D, del 26.MAY.2020, con la que se autorizó a los alumnos KEVIN ANDRES CUESTAS MENESES, ISABEL MERCEDEZ SANTAMARIA CANO, ANGHELA JENIFER ACEVEDO MALPARTIDA, y YENIA LUZ LOZANO VENTURA, de la EP de Ciencias Administrativas, para llevar en forma dirigida el módulo de Investigación Científica; y designó al Dr. Niker Jhon Salinas Alejandro como docente del curso dirigido en mención, en el semestre I-2020; **no se tiene claro si tales alumnos se encuentran comprendidos en dicho artículo; el pleno acordó derivar el documento al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita su opinión.** De la misma manera, en la APRECIACIÓN JURÍDICA señala lo siguiente: a) **De la apertura de**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0354-2021-UNHEVAL

-2-

cursos, indica que, el segundo y tercer párrafo del Artículo 58 del Reglamento de Estudios – 2020, de la UNHEVAL, señala lo siguiente: Art. 58° ...*Para que un docente pueda asumir una curso o grupo debe contar con una cantidad no menor de siete (7) estudiantes. El docente que no logra contar con siete (7) o más estudiantes asumirá la conducción de otro curso, hasta completar su carga académica. En las Escuelas Profesionales que trabajan por grupos la distribución de estudiantes será de manera equitativa. En las Escuelas Profesionales que por su naturaleza existen menos de siete (7) estudiantes matriculados, podrán llevarlo previa autorización de Consejo de Facultad*; así el mencionado articulado, señala que para la apertura de un curso necesariamente deben haber siete alumnos matriculados, como mínimo; y en caso que alguna facultad, no cuente con los siete estudiantes como mínimo, el consejo de Facultad puede autorizar llevar el curso. **b) De los cursos dirigidos**, señala que, los Artículos 59 y 75° del Reglamento de Estudios 2020 de la UNHEVAL, prescribe lo siguiente: ...*Art. 59° El estudiante que está en condición de egresar podrá solicitar por única vez ampliación de créditos y/o cursos dirigidas en uno de los siguientes casos: a) Estudiantes que cursan el último ciclo: Es aquel estudiante, que al inscribirse en el último ciclo de su plan de estudios solo le falte hasta 6 créditos para tener la condición de egresado, podrá inscribirse en la Intranet la ampliación de créditos, siempre y cuando se inscriba en el total de los cursos pendientes; es decir, no deje ninguno como pendiente de aprobar para otro semestre o año académico. Si los créditos adicionales corresponden a cursos programadas en el semestre lectivo se inscribirá en la modalidad de regular; caso contrario podrá inscribirse en la modalidad de dirigido. b) Estudiantes con solo 3 cursos pendientes: El alumno que al culminar su último ciclo según su plan de estudio y tenga pendientes de aprobar hasta 03 cursos podrá inscribirse vía Intranet bajo la modalidad de curso dirigido y/o paralelos, esté o no programados los cursos en el semestre lectivo.... Art. 75° El estudiante que interrumpió sus estudios hasta tres (3) años académicos y tengan hasta tres (3) cursos, módulos y/o proyectos formativos pendientes de aprobar para egresar bajo la modalidad de dirigido, acogiendo al Art. 59. Así mismo, podrá subsanar cuando tiene hasta dos (2) cursos desaprobados con nota mínima de siete (07) a más. Se debe tomar en consideración el Art. 60° del presente Reglamento. Se puede advertir, la modalidad de curso dirigido, tiene supuestos y condiciones establecidas, bajo los cuales los alumnos pueden optar dicha modalidad. c) Del análisis del presente caso*, indica que, se puede observar que en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, se ha presentado el caso de cuatro alumnos, Kevin Andrés Cuestas Meneses, Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, a los cuales el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, autorizó que deben llevar el curso de Investigación Científica, sin embargo, existe la observación efectuada por la Unidad de Procesos Académicos, la cual versa de la siguiente manera:

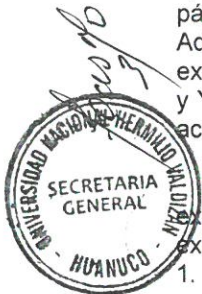
	Año académico	Cred inscrito	Cred máximo permitido
Kevin Andrés Cuestas Meneses	5	19	22
Isabel Mercedes Santamaría Cano	4	21	22
Anghela Jenifer Acevedo Malpartida	4	19	22
Yenia Luz Lozano Ventura	4	9	22

De lo descrito en el cuadro precedente, se colige que el único alumno que puede llevar el módulo de Investigación Científica de manera dirigida es el estudiante Kevin Andrés Cuestas Meneses, por encontrarse en el último año de estudios, por consiguiente, solo en este extremo sí correspondería ratificar la Resolución N° 082 - 2020-UNHEVAL/FCAT-CF; en relación a los alumnos Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, dichos alumnos, (según el reporte de la Unidad de Procesos Académicos) se encuentran cursando el cuarto año, por consiguiente, no podrían llevar el módulo de Investigación Científica de manera dirigida; sin embargo, el hecho que los referidos alumnos no pueden llevar de manera dirigida el módulo de Investigación Científica, no implica que el mencionado módulo no se apertura con menos de siete alumnos, consecuentemente, de conformidad con los alcances del cuarto párrafo del Artículo 58° del Reglamento de Estudios 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, deberá de modificar la Resolución N° 082 - 2020-UNHEVAL/FCAT-CF, en el extremo de autorizar a los alumnos Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, a llevar el módulo de Investigación Científica, de manera presencial, y dicho acto no requiere ratificación por el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 49 de Consejo Universitario, del **21.ENE.2021**, habiendo explicado de manera amplia el contenido del informe legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

1. Ratificar, en parte, en vías de regularización, la Resolución N° 082 - 2020-UNHEVAL/FCAT-CF, 11.AGO.2020, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, solo en el extremo de autorizar al estudiante Kevin Andrés Cuestas Meneses, de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, de llevar de manera dirigida el módulo de Investigación Científica, en el semestre 2020-I, por encontrarse en el último año de estudios, de conformidad con los alcances del Artículo 59° del Reglamento de Estudios 2020; asimismo, designó al Dr. Niker Jhon Salinas Alejandro, como responsable del curso dirigido del módulo de Investigación Científica en el semestre académico 2020-I.
2. Devolver el expediente administrativo a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo a efectos de que, el Consejo de Facultad, modifique la Resolución N° 082 - 2020-UNHEVAL/FCAT-CF, en el extremo

...///





de los alumnos Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, con respecto al módulo de Investigación Científica, para que se inscriban de manera presencial, desestimando su pedido de curso dirigido, acto administrativo que no requiere ratificación por el Consejo Universitario, ello de conformidad con los alcances del cuarto párrafo del Artículo 58° del Reglamento de Estudios 2020.

- 3. Remitir copia del expediente administrativo a la Unidad de Proceso Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0138-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° RATIFICAR, en parte, en vías de regularización, la Resolución N° 082-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, 11.AGO.2020, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, solo en el extremo de autorizar al estudiante Kevin Andrés Cuestas Meneses, de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, de llevar de manera dirigida el módulo de Investigación Científica, en el semestre 2020-I, por encontrarse en el último año de estudios, de conformidad con los alcances del Artículo 59° del Reglamento de Estudios 2020; asimismo, designó al Dr. Niker Jhon Salinas Alejandro, como responsable del curso dirigido del módulo de Investigación Científica en el semestre académico 2020-I; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DEVOLVER el expediente administrativo a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo a efectos de que, el Consejo de Facultad modifique la Resolución N° 082-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, en el extremo de los alumnos Isabel Mercedes Santamaría Cano, Anghela Jenifer Acevedo Malpartida y Yenía Luz Lozano Ventura, con respecto al módulo de Investigación Científica, para que se inscriban de manera presencial, desestimando su pedido de curso dirigido, acto administrativo que no requiere ratificación por el Consejo Universitario, ello de conformidad con los alcances del cuarto párrafo del Artículo 58° del Reglamento de Estudios 2020; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° REMITIR copia del expediente administrativo a la Unidad de Proceso Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° DISPONER que los órganos internos competentes procedan conforme a sus atribuciones.
- 5° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-OCI-OAL
UTransparencia
OCalidad-DIGA-DAYSA
UPA-FCAYT-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL